

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

~~PS/AVG/MCM/PGC/DE/JBY~~

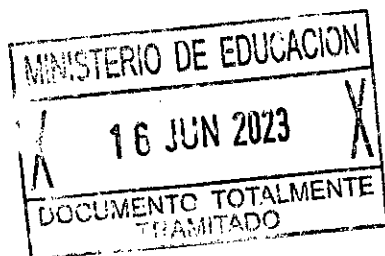
**APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CAPTURA DE PROGRAMAS ESPECIALES DE ACCESO ESPECIFICOS.**

Solicitud N° 3066

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 3496 \* 16.06.2023



En la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Resolución Exenta N° 5250, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior y su modificación, que sistematiza y unifica los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior; en el acta de la sesión N°47, del Comité Técnico de Acceso del Subsistema Universitario, celebrada con fecha 20 de abril de 2023; en el Memorandum Interno N° 06/557, de fecha 16 de mayo de 2023, de la Jefa de División de Información y Acceso; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la Ley N° 18.956.
- 2°. Que, la precitada Ley N° 21.091, en el párrafo 3° de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.
- 3°. Que, el artículo 12 de la mencionada Ley N° 21.091, prescribe que corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso. En ese sentido, el decreto N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, reglamentó la constitución y funcionamiento de los referidos comités técnicos.
- 4°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 13 de la Ley N° 21.091, el Sistema de Acceso deberá contemplar procesos e instrumentos de acceso de aplicación general para las instituciones adscritas, que considerarán las particularidades tanto del subsistema universitario como del subsistema técnico profesional. En tanto que, el inciso cuarto del mismo artículo prescribe que corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior establecer mediante actos administrativos los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité técnico de acceso del subsistema universitario o del subsistema técnico profesional.

Por su parte, el inciso segundo del referido artículo 13 establece que las instituciones de educación superior podrán definir sus propios programas especiales de acceso, los que deberán ser aprobados por el comité de acceso respectivo.

- 5º. Que, teniendo presente lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 5250, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, se sistematizó y unificó los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior, que hasta el momento había aprobado el comité técnico del subsistema universitario.

El numeral 4.1.2 de la mencionada Resolución Exenta establece la definición de programa especial de acceso, que previamente determinó el Comité Técnico del Subsistema Universitario. El mismo numeral agrega las características que debe cumplir un programa para ser ofrecido por las universidades.

- 6º Que, teniendo presente que, según se mencionó en el considerando 4, los programas especiales de acceso de las universidades deben ser aprobados por el comité técnico de ese subsistema, la División de Información y Acceso elaboró el "Procedimiento de Aprobación de los Programas Especiales de Acceso Específicos", el cual fue aprobado por el mencionado comité técnico en la sesión N° 47 de fecha 20 de abril de 2023.

- 7º Que, la jefa de la División de Información y Acceso de esta Subsecretaría, mediante Memorandum Interno N° 06/557, de fecha 16 de mayo de 2023, solicitó "(...) establecer mediante acto administrativo el "Procedimiento de Captura de Programas Especiales de Acceso Específicos (...), para su puesta en marcha a partir del proceso de admisión 2024".

- 8º Que, en virtud de lo expuesto, considerando los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 18.575, y sus modificaciones, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; y, teniendo presente además el principio conclusivo establecido en los artículos 4 y 8 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, resulta necesario dictar un acto administrativo que apruebe el Procedimiento de Aprobación de Programas Especiales de Acceso Específicos.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase el Procedimiento de Aprobación de Programas Especiales de Acceso específicos de las universidades, cuyo texto es el siguiente:

#### **PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE ACCESO ESPECÍFICOS**

##### **1. ANTECEDENTES**

Los Programas de Acceso, que incentivan la admisión de las y los estudiantes que tengan una trayectoria destacada, que provengan de contextos socioeconómicos desfavorecidos, son de dos tipos, por una parte, se encuentran los generales, como lo es el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), y los programas de acceso específicos, es decir, aquellos que son diseñados e implementados por una determinada institución. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 inciso segundo de la Ley N° 21.091 y en el numeral 4.1.2 de la resolución exenta N° 5250, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, y sus modificaciones.

En el contexto descrito, la Subsecretaría de Educación Superior (en adelante, la "SUBESUP") ha puesto a disposición la Plataforma de Educación Superior (en adelante, "PES") para recibir las correspondientes solicitudes de autorización de estos Programas Especiales de Acceso específicos, por parte de las instituciones de educación superior y que estos, posterior a la realización de una preevaluación técnica ejecutada por la SUBESUP, sean eventualmente autorizados por el comité técnico de acceso respectivo.

Es necesario señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 inciso primero de la Ley N° 21.091, el diseño e implementación de estos programas especiales de acceso, debe

resguardar los principios que rigen al Sistema de Acceso, es decir, la no discriminación arbitraria, transparencia, objetividad y accesibilidad universal.

## 2. OBJETIVO (PROPÓSITO)

El presente procedimiento tiene por finalidad describir la forma a través de la cual se llevarán a cabo los procesos de convocatoria, de carga de Programas Especiales de Acceso, de preevaluación y de evaluación por parte del respectivo comité técnico de acceso de los mencionados Programas Especiales de Acceso desarrollados por las instituciones adscritas al Sistema de Acceso. Deben someterse al referido procedimiento para su autorización, cada uno de los Programas Especiales de Acceso implementados por las instituciones de educación superior.

## 3. ALCANCE

La autorización de los Programas Especiales de Acceso específicos estará sujeta al acuerdo al que llegue el respectivo comité técnico de acceso, una vez revisado los antecedentes presentados por las instituciones y previa preevaluación de la Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad al presente procedimiento.

## 4. ENTIDADES INVOLUCRADAS

ENTIDAD	ROL
Instituciones adscritas al Sistema de Acceso.	Responsables de solicitar la autorización de los Programas Especiales de Acceso que implementan en sus instituciones.
Subsecretaría de Educación Superior (SUBESUP).	<p>Encargada de llevar a cabo la convocatoria a las instituciones de educación superior para la presentación de los Programas Especiales de Acceso específicos, y de la recepción de la información solicitada, a través de los medios que esta disponga.</p> <p>Asimismo, será la encargada de llevar a cabo el proceso de preevaluación de los programas presentados a través de la aplicación de la rúbrica de evaluación aprobada por el Comité, previamente compartida con las instituciones de educación superior.</p> <p>Posteriormente, se compartirán los resultados de las preevaluaciones obtenidos para cada uno de los Programas Especiales de Acceso específicos, con las y los miembros de los comités técnicos respectivos.</p> <p>Finalmente, SUBESUP se encargará de informar, mediante acto administrativo, la autorización o rechazo de los Programas Especiales de Acceso específicos presentados por las instituciones de educación superior, por parte de los comités técnicos de acceso.</p>

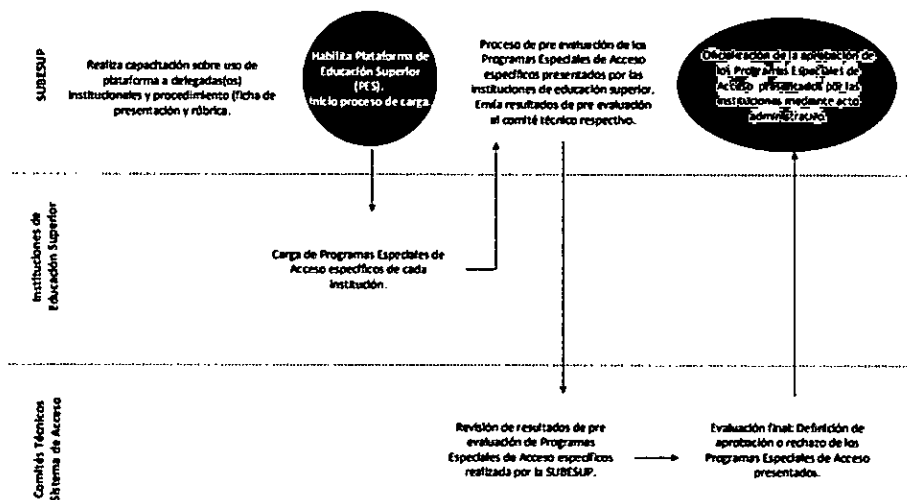
<p><b>Comité técnico de acceso.</b></p>	<p>El Comité Técnico de Acceso será el encargado de revisar la documentación presentada por las instituciones de educación superior en las respectivas solicitudes y de analizar las preevaluaciones realizadas por la SUBESUP de estos Programas. Esto culminará con la autorización o rechazo de estos Programas por parte del comité técnico correspondiente, a través del respectivo acuerdo adoptado en cada una de las sesiones.</p>
---	--

## 5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE ACCESO ESPECÍFICOS

### 5.1 Descripción general del procedimiento.

El procedimiento de evaluación de los Programas Especiales de Acceso Específicos desarrollados por las instituciones de educación superior contemplará las etapas descritas en el siguiente diagrama de flujo:

**Imagen N°1: Diagrama de flujo del procedimiento de autorización de Programas Especiales de Acceso Específicos.**



### 5.2 Descripción de las etapas del procedimiento.

El procedimiento se compone de las siguientes etapas:

#### 5.2.1 Etapa de Convocatoria.

La etapa de convocatoria inicia con el envío de un correo electrónico de la División de Información y Acceso de la SUBESUP a las instituciones de educación superior adscritas al Sistema de Acceso, durante el mes de mayo de cada año, mediante el cual se les informará las fechas de inicio y término de recepción de solicitudes de evaluación y autorización de los Programas Especiales de Acceso específicos.

En el correo electrónico, se invitará a las y los delegados de admisión a una capacitación en la que se socializará el procedimiento, las fechas asociadas, los instrumentos de evaluación que se utilizarán (ficha de presentación de los instrumentos de los Programas Especiales de Acceso y rúbrica) y el manual de uso de la plataforma, además de realizarse una simulación de carga de programa de acceso en dicha plataforma.

#### 5.2.2 Etapa de carga de los Programas Especiales de Acceso Específicos.

El proceso de carga de los Programas Especiales de Acceso Específicos por parte de las

instituciones de educación superior se llevará a cabo en el periodo indicado en la convocatoria señalada en el punto anterior, el cual no podrá exceder del 31 de julio de cada año. Este proceso estará a cargo de la División de Información y Acceso de la SUBESUP, la cual dispondrá la PES para que las instituciones puedan cargar sus programas.

La información que se solicitará a través de esta plataforma se detalla en el Anexo N°1, correspondiente a la ficha de reporte y caracterización de Programas Especiales de Acceso Específicos y su proceso de aplicación. Asimismo, las instituciones deberán cargar a la plataforma el programa en cuestión, las pautas de evaluación en el caso de utilizarse, así como cualquier otro documento adicional que estimen pertinente.

### **5.2.3 Etapa de preevaluación.**

El proceso de preevaluación estará a cargo de la División de Información y Acceso de SUBESUP, la cual, a través de la aplicación de una rúbrica de evaluación, detallada en el Anexo N° 2, revisará la información y documentación cargada por las instituciones en la PES. Esta revisión tendrá un carácter técnico y contará con la participación de profesionales de la SUBESUP. Lo anterior, con el propósito de brindar mayor objetividad al proceso y utilizar la expertiz de profesionales que se desenvuelvan en las diversas temáticas implicadas en la evaluación.

La etapa de preevaluación tendrá los siguientes objetivos específicos:

- 1) Resguardar el cumplimiento de los principios del Sistema de Acceso (no discriminación arbitraria, accesibilidad universal, transparencia y objetividad), dispuestos en el artículo 14 de la Ley N° 21.091, como, asimismo, que no impidan la ejecución de los instrumentos y procesos de aplicación general (por disposición del inciso tercero del artículo 13 de la ley N° 21.091).

La SUBESUP determinará que el resultado de esta etapa pueda ser la pre autorización o pre rechazo de los programas presentados.

- 2) Retroalimentar a las instituciones respecto del diseño e implementación de estos programas, con el fin de resguardar el respeto de los principios del Sistema de Acceso.
- 3) Consolidar y sistematizar la información de los Programas Especiales de Acceso Específicos desarrollados por las instituciones adscritas al Sistema de Acceso.

La etapa de preevaluación tendrá una duración máxima de 15 días hábiles, desde que la institución de educación superior cargó el Programa Especial de Acceso Específico en PES. En esta etapa, se sugerirá la calificación de cada uno de los programas presentados, cuyo resultado podrá ser la pre autorización o pre rechazo.

Una vez que la SUBESUP haya hecho la revisión de los Programas Especiales de Acceso Específicos presentados por las instituciones, previo a la celebración de una sesión del comité técnico de acceso de cada subsistema, se les enviará a las y los rectores que participan de este, vía correo electrónico, la preevaluación realizada con todos los insumos (información y documentos entregados por la institución, rúbrica de evaluación utilizada e informe de evaluación).

En caso de que la preevaluación realizada por la SUBESUP dé cuenta del pre rechazo de un programa, ésta informará del resultado a la institución en cuestión, con el propósito de que, dentro del plazo que se le indique, no menor de 5 días hábiles ni mayor a 15 días hábiles, aclare las observaciones que se le planteen o derechamente modifique el programa y solicite nuevamente su autorización. Lo anterior, se realizará sin perjuicio del acuerdo que adopte el comité técnico de acceso en la sesión en la cual se determine la autorización o rechazo definitivo del programa en cuestión.

### **5.2.4 Etapa de Evaluación por parte de los comités técnicos de acceso.**

Previo a la sesión del comité técnico de acceso que analice la autorización o rechazo de los Programas Especiales de Acceso específicos presentados por las instituciones, la Subsecretaría de Educación Superior, a través de quien ejerza la secretaría técnica del comité técnico de acceso, remitirá al respectivo comité la información relacionada a cada programa presentado (esto es, ficha de información y anexos cargados en PES), además de la conclusión de pre autorización o pre rechazo resultante de la preevaluación.

La evaluación de los Programas Especiales de Acceso Específicos en la respectiva sesión del comité técnico de acceso, se efectuará resguardando el cumplimiento de los principios del Sistema de Acceso, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.091; que no impidan la ejecución de los instrumentos y procesos de aplicación general.

### 5.2.5 Etapa de Información de los resultados de evaluación.

Luego de que el Comité Técnico de Acceso autorice y/o rechace los Programas Especiales de Acceso Específicos presentados por las instituciones de educación superior, se oficializará dicha determinación mediante acto administrativo de la SUBESUP; sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que formalice la autorización y/o rechazo de estos programas, éste será divulgado a través de la Plataforma Electrónica Única (acceso.mineduc.cl).

#### Anexo N° 1

Ficha de información del Programa Especial de Acceso Específico, cargado a través de PES por parte de las instituciones:

Columna	Nombre Campo	Largo Campo	Tipo Campo	Descripción
<b>1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE ACCESO ESPECÍFICO.</b>				
A	Nombre del programa	100	Texto	Indique el nombre del Programa Especial de Acceso
B	Carreras de ingreso del programa CARRERAS_PROGRAMA	3.000	Texto	Código SIES de la/s carrera/s a la/s que permite(n) ingresar el programa especial de acceso. (Para indicar más de un código SIES, se debe ingresar de la siguiente forma: Código1-Código2-Código3).
<b>2. OBJETIVOS Y PÚBLICO OBJETIVO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE ACCESO</b>				
C	Objetivos generales y específicos del Programa Especial de Acceso	3.000	Texto	Describa en profundidad cuáles son los objetivos generales y específicos del Programa Especial de Acceso. Debe contemplar un <b>mínimo de 1.000 y máximo de 3.000 caracteres en su respuesta.</b>
D	Público objetivo del Programa Especial de Acceso	3.000	Texto	Describa cuál es el público objetivo del programa (detallar qué establecimientos participan de él y a qué estudiantes apuntan las acciones realizadas por el programa en ellos). Debe contemplar un <b>mínimo de 500 y máximo de 3.000 caracteres en su respuesta.</b>
E	Sistema de ingreso al	3.000	Texto	Indicar los criterios de ingreso que

	Programa Especial de Acceso			deben cumplir las y los estudiantes que deseen participar en el programa y el número de cupos que oferta este en enseñanza media.
F	Enfoque de equidad en el Programa Especial de Acceso	1	Numérico	Indique si el Programa Especial de Acceso tiene como propósito fomentar el acceso a la educación superior de poblaciones subrepresentadas (postulantes de contextos socioeconómicos desventajados, personas en situación de discapacidad, pueblos originarios, género, etc.). 1: Sí, tiene como propósito fomentar el acceso de poblaciones subrepresentadas. 2: No, no tiene como propósito fomentar el acceso de poblaciones subrepresentadas.
G	Tipo de enfoque de equidad	10	Numérico	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "Enfoque de equidad en el Programa Especial de Acceso" seleccionó la opción 1. Indique en qué grupos subrepresentados el programa busca promover el acceso a la educación superior. 1: Postulantes de contextos socioeconómicos desventajados (establecimientos públicos y/o de alto índice de vulnerabilidad escolar, por ejemplo). 2: Personas en situación de discapacidad. 3: Pueblos originarios 4: Mujeres o géneros subrepresentados en algunas carreras. 5: Otras (Para indicar más de una opción, se debe ingresar de la siguiente forma: opción1-opción2-opción3).
H	Detalle tipo de enfoque de equidad en el Programa Especial de Acceso	200	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "Tipo de enfoque de equidad" seleccionó la opción 5: <b>Otras</b> . Describa en qué otros grupos subrepresentados el programa busca promover el acceso a la educación superior.
<b>3. ADMISIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR</b>				
I	Vía de admisión especial	1	Numérico	Indique si el Programa Especial de Acceso contempla o se asocia a una vía de admisión especial para la educación superior. 1: Sí. 2: No.
J	Nombre vía de admisión especial	3.000	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "Vía de admisión especial" seleccionó la opción 1: <b>Sí</b> . Indique el nombre de la vía de acceso especial asociada al

				Programa, si es el caso.
K	Cupos admisión especial	4.000	Texto	En el caso de que este programa se asocie a una(s) vía(s) de admisión especial, indicar el número de cupos que se contemplan.
L	Criterios de admisión	2.000	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "Vía de admisión" seleccionó la opción 1. Describa en mayor profundidad qué criterios se consideran en la entrega de cupos para la admisión de postulantes que participan del programa (notas de enseñanza media, resultados en evaluaciones del programa, resultados en pruebas de admisión, criterios socioeconómicos, etc.). Debe contemplar un <b>mínimo de 500 y máximo de 2.000 caracteres en su respuesta.</b>
M	Accesibilidad en la información ACCESIBILIDAD_INFORMACION	1	Numérico	Indicar si para la entrega de información referente al proceso de admisión a la institución a través del Programa Especial de Acceso se contemplan herramientas de accesibilidad (uso de computador con software lector de pantalla, intérprete de Lengua de Señas, uso de material en macro tipo, entre otras) en el caso de ser requeridas: 1: Sí, se contemplarán. 2: No, no se contemplarán.
N	Descripción Accesibilidad DESCRIPCION_ACCESIBILIDAD	3.000	Texto	De contemplar la utilización de herramientas de accesibilidad para la entrega de información sobre el proceso de admisión al Programa Especial de Acceso, mencione cuáles se utilizarán. De no contemplar el uso de herramientas de accesibilidad, señalar las razones.
<b>4. ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DURANTE LA ENSEÑANZA MEDIA O PREVIO A LA ADMISIÓN</b>				
Ñ	Preparación en enseñanza media PREPARACION_ENSEÑANZA_MEDIA	1	Numérico	Indique si el Programa Especial de Acceso contempla actividades de preparación (reforzamiento académico, talleres de habilidades socioemocionales, apoyo vocacional, etc.) de postulantes durante la enseñanza media o previo a la admisión. 1: Sí, tiene actividades de preparación en la enseñanza media o previo al proceso de admisión. 2: No, no tiene actividades de preparación en la enseñanza media o previo al proceso de admisión.
O	Actividades de preparación en enseñanza media ACTIVIDADES_ENSEÑANZA_MEDIA	Campo Abierto	Texto	Este campo es obligatorio solamente si en el campo "Preparación en enseñanza media" seleccionó la opción 1. Indique qué actividades de preparación durante la enseñanza media o previo a la admisión realiza desde el programa, sus objetivos y

				detalle en qué consiste cada una de ellas (considerar un mínimo de 4.000 caracteres).
P	Criterios de aprobación del Programa Especial de Acceso	5.000	Texto	Indicar los criterios de aprobación del Programa por parte de las y los estudiantes y, además, señalar mecanismo de evaluación que definirá el cumplimiento de estos criterios.
Q	Comunicación de los criterios de aprobación del Programa Especial de Acceso	Campo Abierto	Texto	Información que se le entrega a las y los postulantes sobre los criterios que deben cumplir para aprobar el Programa y de qué forma esto impacta en su ingreso a la educación superior (posibilidades de ingresar, cupos disponibles en educación superior y criterios de selección cuando existe un mayor número de postulantes que de cupos).
R	Accesibilidad en la implementación ACCESIBILIDAD_IMPLEMENTACION	1	Numérico	Indicar si para la implementación de las actividades del Programa Especial de Acceso se contemplará el uso de herramientas de accesibilidad (uso de computador con software lector de pantalla, intérprete de lengua de señas, uso de material en macro tipo, entre otras) en el caso de ser requeridas: 1: Sí, se contemplarán. 2: No, no se contemplarán.
S	Descripción Accesibilidad DESCRIPCION_ACCESIBILIDAD	3.000	Texto	De contemplar la utilización de herramientas de accesibilidad para la implementación de las actividades de acompañamiento en la educación superior del Programa Especial de Acceso, mencione cuáles se utilizarán. De no contemplar el uso de herramientas de accesibilidad, señalar las razones.
<b>5. ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA CARRERA UNIVERSITARIA</b>				
T	Acompañamiento durante la carrera universitaria	1	Numérico	Indique si el Programa Especial de Acceso contempla actividades de acompañamiento (reforzamiento o tutorías académicas, talleres de contención o apoyo socioemocional, asesoría académica, etc.) a los postulantes que ingresan a través de este programa durante el curso de la carrera. 1: Sí, tiene actividades de acompañamiento. 2: No, no tiene actividades de acompañamiento.
U	Descripción acompañamiento del Programa Especial de Acceso	Campo abierto	Texto	Describir los mecanismos de acompañamiento, nivelación y seguimiento a la trayectoria formativa que brindará la universidad a los estudiantes del Programa que ingresan a la educación superior, con el fin de fortalecer la permanencia y

				titulación. Indicar con qué unidades de la institución se vincula. Debe contemplar un <b>mínimo de 2.000 caracteres en su respuesta.</b>
V	Accesibilidad en la implementación ACCESIBILIDAD_IMPLEMENTACION	1	Numérico	Indicar si para la implementación de las actividades de acompañamiento en la educación superior del Programa Especial de Acceso se contemplará el uso de herramientas de accesibilidad (uso de computador con software lector de pantalla, intérprete de lengua de señas, uso de material en macro tipo, entre otras) en el caso de ser requeridas: 1: Sí, se contemplarán. 2: No, no se contemplarán.
W	Descripción Accesibilidad DESCRIPCION_ACCESIBILIDAD	3.000	Texto	De contemplar la utilización de herramientas de accesibilidad para la implementación de las actividades de acompañamiento en la educación superior del Programa Especial de Acceso, mencione cuáles se utilizarán. De no contemplar el uso de herramientas de accesibilidad, señalar las razones.
<b>6. EVALUACIÓN Y RESULTADOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE ACCESO</b>				
X	Evaluación continua del Programa Especial de Acceso	2.000	Texto	Indique, en caso de existir, qué acciones de evaluación continua realiza la institución sobre el funcionamiento del Programa Especial de Acceso, que permitan recoger aspectos a mejorar de éste o una retroalimentación de diverso tipo. Debe contemplar un <b>mínimo de 500 y máximo de 2.000 caracteres en su respuesta.</b>
Y	Resultados del Programa Especial de Acceso	2.000	Texto	Indique, en caso de existir, qué resultados se han obtenido de la implementación del Programa Especial de Acceso (por ejemplo, sobre el acceso del público objetivo del programa a la institución, retención y titulación de sus participantes, rendimiento académico, etc.). Debe contemplar un <b>mínimo de 500 y máximo de 2.000 caracteres en su respuesta.</b>

**Anexo N° 2**

Rúbrica de pre evaluación utilizada por la SUBESUP para determinar la pre autorización o pre rechazo de cada Programa Especial de Acceso Específico presentado:

<b>Niveles de logro</b>	<b>Adecuado 3 puntos</b>	<b>Elemental 2 puntos</b>	<b>Insuficiente 1 punto</b>
<b>Temática</b>			

Objetividad	Los objetivos generales y específicos del Programa Especial de Acceso se relacionan directamente con la definición acordada por el comité técnico y establecida en la Resolución Exenta N° 5250, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior.	El objetivo general y los objetivos específicos declarados se relacionan de manera directa con la definición de lo que se entiende por Programa Especial de Acceso.	El objetivo general y los objetivos específicos declarados se relacionan de manera indirecta o con algunos aspectos de lo que se entiende por Programa Especial de Acceso en la definición de estos.	El objetivo general y los objetivos específicos declarados no se relacionan con lo que se entiende por Programa Especial de Acceso estipulado en la definición de estos.
	Los criterios de ingreso al Programa Especial de Acceso se relacionan directamente con los objetivos, general y específicos, planteados para éste.	Los criterios de ingreso al Programa Especial de Acceso se relacionan directa y explícitamente con los objetivos planteados para éste.	Los criterios de ingreso al Programa Especial de Acceso se relacionan con algunos de los objetivos planteados para éste.	Los criterios de ingreso al Programa Especial de Acceso no se relacionan con los objetivos planteados para éste.
	El Programa Especial de Acceso cuenta con criterios para el ingreso a éste y su aprobación.	El Programa Especial de Acceso cuenta con criterios para el ingreso a éste y su aprobación definidos y declarados.	El Programa Especial de Acceso cuenta con algunos criterios para el ingreso a éste y su aprobación definidos.	El Programa Especial de Acceso no cuenta con criterios para el ingreso a éste y su aprobación.
Transparencia	Comunicación de los criterios de ingreso al Programa Especial de Acceso a las y los postulantes a éste.	Se establecen canales claros y definidos para la comunicación de los criterios de ingreso al Programa Especial de Acceso a las y los postulantes a éste.	Se comunican los criterios de ingreso al Programa Especial de Acceso a las y los postulantes a éste a través de canales no formalizados.	No se establecen canales para la comunicación de los criterios de ingreso al Programa Especial de Acceso a las y los postulantes a éste.
	Comunicación de los criterios de aprobación del Programa Especial de Acceso a las y los jóvenes que lo cursan.	Se establecen canales claros y definidos para la comunicación de los criterios de aprobación del Programa Especial de Acceso a las y los jóvenes que lo cursan.	Se comunican los criterios de aprobación del Programa Especial de Acceso a través de canales no formalizados.	No se establecen canales para la comunicación de los criterios de aprobación del Programa Especial de Acceso a las y los jóvenes que lo cursan.
	Comunicación del proceso de admisión a la institución una vez cursado y aprobado el Programa Especial de Acceso.	Se establecen canales claros y definidos para la comunicación de los criterios del proceso de admisión a la institución una vez cursado y aprobado el Programa Especial de Acceso (proceso, etapas, cupos disponibles y criterios de selección).	Se comunican los criterios del proceso de admisión a la institución una vez cursado y aprobado el Programa Especial de Acceso (proceso, etapas, cupos disponibles y criterios de selección), a través de canales no formalizados.	No se establecen canales para la comunicación de los criterios del proceso de admisión a la institución una vez cursado y aprobado el Programa Especial de Acceso (proceso, etapas, cupos disponibles y criterios de selección).
	Comunicación del resultado del proceso de admisión a la institución a través del	Se comunican los resultados obtenidos por las y los postulantes del proceso de admisión a la institución en	Se comunican los resultados obtenidos por las y los postulantes del proceso de	No se comunican los resultados obtenidos por las y los postulantes del

	Programa Especial de Acceso.	los tiempos y a través de vías informadas previamente.	admisión a la institución en fechas y a través de vías no oficializadas ni informadas previamente.	proceso de admisión a la institución.
	Actividades de preparación durante la enseñanza media o previo la admisión.	Existen actividades de preparación durante la enseñanza media o previo a la admisión que están detalladas claramente, con objetivos y una estructura definida.	Existen actividades de preparación durante la enseñanza media o previo a la admisión, pero no están detalladas claramente, sin objetivos y una estructura definida.	No existen actividades de preparación durante la enseñanza media o previo a la admisión.
	Actividades de acompañamiento durante la carrera universitaria.	Existen actividades de acompañamiento durante la carrera universitaria y se especifican de manera clara los mecanismos de acompañamiento, nivelación y seguimiento, instituciones vinculadas u otros componentes de estas actividades.	Existen actividades de acompañamiento durante la carrera universitaria, pero no se especifican de manera clara los mecanismos, instituciones vinculadas u otros componentes de estas actividades.	No existen actividades de acompañamiento durante la carrera universitaria.
	Evaluación continua y medición de impacto del programa.	Existen acciones de evaluación continua sobre el funcionamiento del programa, además de haber resultados claros del impacto de éste.	Se evidencian acciones de evaluación continua del programa, pero no se han recogido resultados de su impacto (o viceversa).	No existen acciones de evaluación continua sobre el funcionamiento del programa ni resultados del impacto de éste.
<b>Accesibilidad Universal y No discriminación arbitraria</b>	Incorporación de herramientas de accesibilidad para la entrega de la información referente al proceso de postulación y egreso del Programa Especial de Acceso.	Se incorporan herramientas de accesibilidad para la comunicación de toda la información relevante respecto al proceso de postulación y egreso del Programa Especial de Acceso. Se especifican cuáles se utilizarán.	Se incorporan herramientas de accesibilidad para la comunicación de la información relevante respecto al proceso de postulación y egreso del Programa Especial de Acceso. No se especifican cuáles se utilizarán.	No se incorporan herramientas de accesibilidad para la comunicación de la información relevante respecto al proceso de postulación y egreso del Programa Especial de Acceso.
	Incorporación de herramientas de accesibilidad para asegurar la participación de las y los estudiantes en el Programa Especial de Acceso.	Se implementan herramientas de accesibilidad para asegurar la participación del estudiantado en todas las actividades implementadas por el Programa Especial de Acceso, de la manera más autónoma y natural posible.	Se implementan herramientas de accesibilidad para asegurar de la participación del estudiantado en algunas de las actividades implementadas por el Programa Especial de Acceso.	No se implementan herramientas de accesibilidad en las actividades implementadas por el Programa Especial de Acceso.
	Incorporación de herramientas de accesibilidad para la entrega de la	Se incorporan herramientas de accesibilidad para la comunicación de toda la información relevante	Se incorporan herramientas de accesibilidad para la comunicación	No se incorporan herramientas de accesibilidad para la comunicación

	información referente al proceso de admisión a la institución a través del Programa Especial de Acceso.	referente al proceso de admisión a la institución a través del Programa Especial de Acceso. Se especifican cuáles se utilizarán.	de la información relevante referente al proceso de admisión a la institución a través del Programa Especial de Acceso. No se especifican cuáles se utilizarán.	de la información relevante referente al proceso de admisión a la institución a través del Programa Especial de Acceso.
<b>Observaciones:</b>				

Para determinar el cumplimiento de los principios del Sistema de Acceso, se requerirá la obtención del nivel de logro "Adecuado" o "Elemental" en cada una de las temáticas.

En caso del no cumplimiento de alguno de los principios que rigen al Sistema de Acceso antes señalados, la pre evaluación dará como resultado un pre rechazo del instrumento. Se considerará como no cumplimiento una evaluación menos a 2 puntos en el total del ítem.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



  
**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Oficina de Partes.
- División de Información y Acceso, Subsecretaría Educación Superior.
- Gabinete Subsecretaría Educación Superior.
- Instituciones de educación superior adscritas al sistema de acceso.
- División de Educación Universitaria, Subsecretaría Educación Superior.
- Instituciones adscritas al Sistema de Acceso.
- División Jurídica, Subsecretaría Educación Superior.
- Archivo.

SGD N° 18.507-2023.